

**EXPEDIENTE : 00530-2023-0-2101-JR-CI-03**  
**ESPECIALISTA : TAPIA SANCHEZ MARY ELENIA**  
**CUADERNO : PRINCIPAL**  
**ESCRITO :12**  
**SUMILLA : REITERATIVO HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL.**

**SEÑOR JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL - SEDE PUNO. -**

**BANCO BBVA PERÚ**, en autos sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido contra INTIQA HOTEL E.I.R.L., y otros; a usted respetuosamente decimos:

Que, en fecha 27 de noviembre de 2024, mi representada BANCO BBVA PERÚ y los demandados INTIQA HOTEL E.I.R.L., AQUISE AQUISE FRANCISCO GERARDO y GONZALES AZA JULIANA JUDHY celebraron una TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL (acuerdo de pago y reconocimiento de deuda con firmas legalizadas por ante notario), sobre la materia en el presente proceso, en los términos que allí se indican; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 337° del Código Procesal Civil; respecto de lo cual, solicitamos a su Despacho la aprobación y correspondiente homologación, asimismo adjuntamos antecedentes para su consideración.

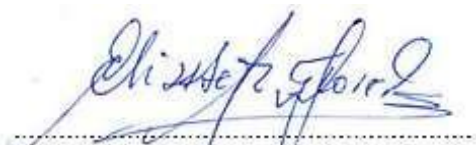
**POR TANTO:**

Sírvase acceder.

**ANEXOS:**

- 10-A** Transacción Extrajudicial, de fecha 27 de noviembre de 2024.
- 10-B** Vigencia de Poder Francisco Gerardo Aquis Aquis.
- 10-C** Vigencia de Poder Anthony Javier Mejia Morante.
- 10-D** Vigencia de Poder Sheila Gretel Pizarro Orrego.
- 10-E** Resoluciones 05 y 10, antecedentes con homologación de Transacción Extrajudicial.
- 10-F** Cuatro (04) aranceles por derecho de notificación.

Puno, 20 de enero de 2025.

  
Elizabeth Patricia Flores Ortiz  
Abogada CAP 755



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
Oficina Registral de PUNO



Código de Verificación:  
03164905  
Solicitud N° 2024 - 5885846  
16/09/2024 12:57:41

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11052346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PUNO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **AQUISE AQUISE, FRANCISCO GERARDO**, identificado con DNI. N° 01285695, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ASIENTO:** B0002

**FICHA:** 0011052346

**CARGO:** GERENTE

#### **FACULTADES:**

**ASIENTO A00001.-**

**FACULTADES DEL GERENTE:** Son facultades del gerente: facultades administrativas: 1. suscribir la correspondencia de la empresa a nivel nacional e internacional. 2. suscribir balances, suscribir minutas y escrituras públicas. 4. otorgar recibos cancelaciones. 5. formaliza todo tipo de garantías. 6. solicitar, adquirir y tomar en arrendamiento a nombre de la empresa, registro y patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones. Facultades laborales: 1. contratar suspender y despedir al personal. 2. amonestar verbalmente y/o por escrito al personal. 3. otorgar adelantos de sueldos y salarios, permisos con o sin goce de haberes y préstamos al personal con el patrimonio de la empresa, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la empresa. 4. ejercer todos los derechos y obligaciones que su condición de empleador o patrono correspondan a la empresa. Facultades contractuales: - Celebrar y suscribir los contratos que fueran necesarios para la marcha de la empresa pudiendo celebrar y suscribir los siguientes contratos: 1. trabajo a plazo determinado e indeterminado. 2. locación de servicios. 3. locación de obra. 4. arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. 5. Compra venta de bienes muebles que constituyan parte del giro habitual del negocio, pudiendo otorgar recibos de cancelación. 6. fijar precios para los bienes que venda y constituya el giro habitual del negocio. 7. constituir garantías hipotecarias y prendarias. 8. celebrar todo tipo de contratos de publicidad. 9. comisión mercantil. 10. transportes 11. Constitución de depósito. 12. Constitución de warrants. 13. mutuo con o sin garantía prendaria y/o hipotecaria. 15. crédito documentario. 16. Seguros 17. Gestión de negocios. 18. Gestión de créditos. 19. locación de derechos. 20. constitución de empresas, asociaciones en participación, franquicias kniw how y joint ventures, liasing y/o leasbak. 21. Solicitar préstamos o mutuos y/o préstamos en general en instituciones financieras. facultades cambiarlas: 1. aperturar, operar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes, ahorros, a plazo fijo o bajo cualquier otra denominación, en cualquier institución del sistema financiero. 2. ingresar fondos en todo tipo de instituciones bancarias y otras 3. retirar fondos de todo tipo de instituciones bancarias y otras. 4. girar, emitir, aceptar, endosar, renovar, descontar, cobrar y protestar cheques, letras, pagares, warrants, y en general cualquier otro título valor o documentación crediticia, asimismo solicitar sobregiros, préstamos bancarios, otorgar avales y fianzas, retirar cualquier clase de depósito o fondos de instituciones bancarias y financieras a nombre de la empresa, celebrar contratos de cuenta corriente, contratos de créditos en general, abrir, y cerrar cajas de seguridad, contratar toda clase de seguros, endosar pólizas, así como entregar y/o retirar custodia de certificados bancarios y otros valores, solicitar y contratar cartas fianzas, etc. etc. Así como celebrar contratos de arrendamientos financiero, requiriéndose para esta operaciones su sola firma. 5. Compras, vender, depositar y retirar valores; así como dar o recibir valores en garantía de operaciones comerciales. 6. alquilar cajas de seguridad y rescindir contratos. 7. percibir o entregar especies en pago de operaciones comerciales. 8. contratar seguros y endosar palizas. 9. realizar todo tipo de operaciones en bancos, instituciones financieras, cooperativa y cualquier institución análoga, además de las mencionadas anteriormente. Facultades de representación: 1. representar a la empresa ante todo tipo de autoridades administrativa, judiciales, municipales, políticas, policiales, tributarias, del ministerio público, etc. Etc., pudiendo LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



*presentar toda clase de solicitudes, recursos impugnativos, representar y suscribir declaraciones fiscales y tributarias, pagara tributos etc. Etc. Sin que en ningún caso pueda tacharse de insuficiente el presente mandato. 2. asimismo el gerente de la empresa contara con las facultades de representación judicial contenidas en los arts. 74 y 75 del código procesal civil (decreto legislativo 768). en consecuencia el gerente de la empresa, contara con las facultades generales del mandato, en todos los procesos en que sea parte individual o conjuntamente la empresa y además ejercerá las facultades especiales para realizar todo los actos de disposición de derechos sustantivos u para demandar, convenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las presentaciones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

COPIA CERTIFICADA DEL 17/04/2019 OTORGADA ANTE NOTARIO EVA MARINA CENTENO ZAVALA, EN LA CIUDAD DE PUNO.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2024-406-16369 S/ 30.90

Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por QUENTA ILAQUITA, LUIS PAUL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Tacna, a las 15:20:52 horas del 16 de Septiembre del 2024.

LUIS P. QUENTA ILAQUITA  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna  
Res. N° 517-2017/ZRN° XIII - UREG

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
68318076  
Publicidad N° 2024 - 6464496

11/10/2024 13:20:15

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MEJIA MORANTE, ANTHONY JAVIER, identificado con DNI. N° 72281287, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** BANCO BBVA PERU

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C632

**CARGO:** APODERADO

#### **FACULTADES:**

COMPARECE: RUTH ANABELI GONZALEZ VELAPATIÑO, IDENTIFICADA CON DNI N° 09644142, SEGUN PODERES OTORGADOS MEDIANTE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), INSCRITOS EN LOS ASIENTOS C-609 DE LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

#### **PRIMERO.**

POR SESION DE DIRECTORIO DEL 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL DIRECTORIO DEL BBVA BANCO CONTINENTAL (HOY BANCO BBVA PERU) POR ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-310 DE LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, ACORDO APROBAR LA ESTRUCTURA DE PODERES, LAS CLASES DE PODERES Y LA RELACION DE FACULTADES QUE SERVIRIAN DE PATRON PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACION DEL BBVA BANCO CONTINENTAL (HOY BANCO BBVA PERU).

#### **SEGUNDO.**

POR SESION DE DIRECTORIO DEL 17 (DIECISIETE) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EL DIRECTORIO DEL BBVA BANCO CONTINENTAL (HOY BANCO BBVA PERU) MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-444 DE LA PARTIDA N° 11014915, ACORDO PRECISAR EL ACUERDO ADOPTADO EN SESION DEL 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) E INSCRITO EN EL ASIENTO C-437, INCREMENTANDO LOS LIMITES CUANTITATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES DE NEGOCIO REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ACEPTACION Y LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES (HIPOTECAS).

#### **TERCERO.**

POR SESION DE DIRECTORIO DEL 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS), EL DIRECTORIO DEL BBVA BANCO CONTINENTAL (HOY BANCO BBVA PERU) MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-447 DE LA PARTIDA N° 11014915, ACORDO ELEVAR LOS LIMITES DE INTERVENCION DE LOS PODERES ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**11/10/2024 13:20:15**

FINANCIEROS, Y PODERES DE NEGOCIO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION CONJUNTA DEL APODERADO DE CLASE "A" CON APODERADOS TIPO "B", O LA ACTUACION CONJUNTA DE DOS APODERADOS TIPO "B".

**CUARTO.**

POR SESION DE DIRECTORIO DEL 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-536 DE LA PARTIDA N° 11014915, ACORDO MODIFICAR EL NUMERAL 21 DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, PARA INTRODUCIR EN EL TIPO DE PODERES "DE NEGOCIO", LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL REFERIDO ASIENTO.

**QUINTO.**

POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-558 DE LA PARTIDA N° 11014915, ACORDO MODIFICAR EL NUMERAL 2 DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EN LO REFERIDO A LOS PODERES "DE REPRESENTACION", CONFORME CONSTA EN EL ASIENTO C-558 ANTES MENCIONADO.

**SEXTO.**

POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU, MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-558 DE LA PARTIDA N° 11014915 ANTES MENCIONADA, ACORDO MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO EN LO REFERIDO A PODERES "DEL NEGOCIO" (PUNTO 14.C) Y "PODERES ESPECIALES" (PUNTO 26), CONFORME CONSTA INSCRITO EN EL REFERIDO ASIENTO C-558.

**SEPTIMO.**

ASIMISMO, POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-578 DE LA PARTIDA N° 11014915 ANTES MENCIONADA, ACORDO AMPLIAR LOS LIMITES DE INTERVENCION CONJUNTA DE DOS APODERADOS TIPO "B" DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO EN LO REFERIDO A "PODERES ADMINISTRATIVOS", "PODERES BANCARIOS Y FINANCIEROS", "PODERES DEL NEGOCIO", Y "PODERES ESPECIALES", HASTA POR LA SUMA DE USD 120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, CONFORME CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO C-578 ANTES REFERIDO.

**OCTAVO.**

DEL MISMO MODO, POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 20 (VEINTE) DE JUNIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-584 DE LA PARTIDA N° 11014915 ANTES MENCIONADA, ACORDO MODIFICAR LOS "PODERES DE REPRESENTACION" DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, REFERIDOS A LOS PODERES DE REPRESENTACION EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PUNTO 2), CONFORME CONSTA INSCRITO EN EL REFERIDO ASIENTO C-584.

**NOV ENO.**

ASIMISMO, POR SESION DE DIRECTORIO DEL 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-599 DE LA PARTIDA N° 11014915 ANTES MENCIONADA, ACORDO MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, A FIN DE INCORPORAR LA INTERVENCION

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
68318076  
Publicidad N° 2024 - 6464496

11/10/2024 13:20:15

CONJUNTA DE DOS APODERADOS TIPO "J", PARA LOS "PODERES BANCARIOS Y FINANCIEROS", Y "PODERES DEL NEGOCIO", HASTA POR LA SUMA DE USD 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

**DECIMO.**

FINALMENTE, POR SESION DE DIRECTORIO DEL 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO INSCRITO EN EL ASIENTO C-621 DE LA PARTIDA N° 11014915, ACORDO MODIFICAR LOS NUMERALES 3, 8, 14, 21, 26 Y 28 DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, PARA MODIFICAR EN EL TIPO DE PODERES "ADMINISTRATIVOS", "DE NEGOCIO", Y "ESPECIALES", CONFORME A LO SEÑALADO EN EL REFERIDO ASIENTO.

**DECIMO PRIMERO.**

EN CONSECUENCIA, LA ESTRUCTURA DE PODERES VIGENTE A LA FECHA, ES LA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

**OTORGAMIENTO DE FACULTADES:**

APELLIDOS Y NOMBRES.== == TIPO DE DOCUMENTO.== == N° DOCUMENTO.== == TIPO DE PODER ==

**MEJIA MORANTE, ANTHONY JAVIER.== == DNI.== == 72281287.== == H =====**

**EN EL ASIENTO C0466 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27.01.2017 EXPEDIDA POR NOTARIO DE LIMA DR. VICTOR TINAGEROS LOZA. COMPARECE EDUARDO ENRIQUE TORRES LLOSA VILLACORTA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09377923, DONDE SE ACORDÓ:**

(...)

**CUARTA:**

EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO DEL BBVA CONTINENTAL ANTES EXPUESTOS, EL EJERCICIO DE LOS PODERES DE NEGOCIO, Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ACEPTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GRAVÁMENES (HIPOTECAS), QUEDA DISPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTOS HASTA

PODERES DEL NEGOCIO  
LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS

(...)

US\$ 1.2MM

UN APODERADO A, B, F O G CON UN APODERADO **H**

US\$ 100M

UN APODERADO H CON UN APODERADO **H**

(...)

**SEXTA:**

EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO DEL BBVA CONTINENTAL ANTES EXPUESTOS A **ESTRUCTURA DE PODERES VIGENTE A LA FECHA**, QUEDA DISPUESTA SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**6.1 QUE LAS FACULTADES DE LA RELACIÓN APROBADA DEBERÁN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SU**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



11/10/2024 13:20:15

EJERCICIO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN, DEL ACTO O DEL CONTRATO QUE SE REALICE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE INTERVENCIÓN A QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS. EN CASO QUE EL ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN DE QUE SE TRATE NO PUEDA SER MATERIA DE VALORIZACIÓN SERÁ NECESARIO SÓLO DE LA INTERVENCIÓN DE DOS APODERADOS FACULTADOS PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA FACULTAD.

6.2 QUE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO; ASÍ COMO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LO DETERMINEN, PODRÁN EJERCERSE DE MANERA INDIVIDUAL.

(...)

PODER CLASE H: GESTOR COMERCIAL, GESTOR DE PLATAFORMA Y EJECUTIVO DE CUENTA Y OTROS EJECUTIVOS Y GESTORES DEL ÁREA COMERCIAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS **PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO**.

(...)

**C00627:** POR ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 852, NO PRESENCIAL, DE FECHA 25/01/2024, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

(...)

#### **4.3 ADECUACIÓN ESTRUCTURA DE PODERES**

CONTINUANDO CON SU EXPOSICIÓN, LA DOCTORA RUTH ANABELÍ GONZÁLEZ VELAPATIÑO, PRESENTÓ AL DIRECTORIO UNA PROPUESTA PARA ADECUAR LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO. EN ESE SENTIDO, INFORMÓ QUE, ACTUALMENTE, SE CUENTAN CON DOS TIPOS DE PODERES ESPECIALES (ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, Y OPERACIONES DE FONDOS MUTUOS), LOS CUALES SE OTORGAN EXCLUSIVAMENTE A DETERMINADAS PERSONAS QUE CUMPLEN DICHAS FUNCIONES EN EL BANCO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, COMENTÓ QUE, EN LÍNEA CON LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE REGISTRO DE PODERES SOLICITADA POR EL CORPORATIVO A LAS DISTINTAS GEOGRAFÍAS, RESULTA OPORTUNO INCORPORAR DICHOS PODERES ESPECIALES A LA ESTRUCTURA REGULAR DEL BANCO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL PROCESO DE CONTROL DE LOS MISMOS.

AL RESPECTO, RECORDÓ A LOS PRESENTES QUE EL DIRECTORIO DEL BANCO, EN SU SESIÓN DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, APROBÓ LA ESTRUCTURA REGULAR DE PODERES DEL BANCO, LA CUAL CONSTA INSCRITA EN EL ASIENTO C310 DE LA PARTIDA 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. DICHA ESTRUCTURA DE PODERES HA SIDO MODIFICADA SEGÚN CONSTA INSCRITO EN LOS ASIENTOS C-437, C-444, C-447, C-536, C-558, C-578, C-584 Y C-599.

POR OTRO LADO, INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE LOS PODERES PARA ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, SE REFIEREN A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMISIONES DE CONFIANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS. DEL MISMO MODO, PRECISÓ QUE LOS PODERES PARA OPERACIONES DE FONDOS MUTUOS SE REFIEREN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO BANCO CUSTODIO DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS MUTUOS QUE SE BRINDA EN FAVOR DE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SAF.

(...)

ASIMISMO, EN VIRTUD DE LAS NUEVAS FACULTADES Y CLASES DE APODERADOS QUE SE INCORPORAN A LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, PROPUSO LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES Y COMBINACIONES DE FIRMAS, LA CUAL QUEDARÍA DE ACUERDO AL SIGUIENTE TENOR:

#### **ESTRUCTURA REGULAR DE PODERES**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
68318076  
Publicidad N° 2024 - 6464496

11/10/2024 13:20:15

#### De representación

Montos hasta (\*)

US\$ 100M: Un apoderado B,C,E,F,G,I,J,K o L con un apoderado E o H

Sin limite: Individualmente apoderados B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L o M

#### De Negocio

Montos hasta (\*)

US\$ 1.2MM: Un apoderado A,B,F o G con un apoderado H

US\$ 100M: Un apoderado H con un apoderado H

(\*) Donde: M: Miles, MM: Millones /// O su equivalente en moneda nacional

FINALMENTE, RECORDÓ A LOS SEÑORES DIRECTORES QUE, CON FECHA 30 DE MARZO DE 2023, EL DIRECTORIO DEL BANCO ACORDÓ QUE, ADEMÁS DE LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE OTORGAR Y REVOCAR LOS PODERES DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, SE DELEGABA EN LOS SEÑORES RUTH ANABELÍ GONZÁLEZ VELAPATIÑO, GERENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS, Y ENRIQUE MEDINA GARCÍA, GERENTE DE TALENTO Y CULTURA, LA FACULTAD DE OTORGAR Y REVOCAR LAS CLASES DE FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, INSCRITA EN EL ASIENTO C-310 Y MODIFICADA SEGÚN CONSTA EN LOS ASIENTOS C-437, C-444, C-447, C-536, C-558, C-578, C-584 Y C-599 DE LA PARTIDA 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, POR LO QUE RECOMENDÓ AL DIRECTORIO MANTENER DICHA DELEGACIÓN.

#### **ACUERDO N° 008-2024/GGA**

LUEGO DE ABSUELTAS LAS CONSULTAS FORMULAS POR LOS SEÑORES DIRECTORES, EL DIRECTORIO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE:

#### **III) MODIFICAR LOS LÍMITES Y COMBINACIONES DE FIRMAS;**

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL ASIENTO C00310 RECTIFICADO POR EL ASIENTO D00071 Y D00072 CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 27/11/2008, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ LO SIGUIENTE :**

**APROBAR UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES PARA EL BANCO CONTINENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

1. APROBAR LAS SEIS CLASES DE PODERES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE SERVIRÁN DE PATRÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONTINENTAL.

- **PODERES DE REPRESENTACIÓN.**

- **PODERES ADMINISTRATIVOS.**

- **PODERES BANCARIOS Y FINANCIEROS**

- **PODERES DEL NEGOCIO**

- **PODERES LABORALES. PODERES ESPECIALES.**

2. APROBAR LAS FACULTADES QUE CONFORMAN CADA UNO DE LOS SEIS GRUPOS DE PODERES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**11/10/2024 13:20:15**

ANTES SEÑALADOS Y QUE CONFORMAN LA **ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO CONTINENTAL QUE SE APRUEBA EN ESTE ACTO Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO N° 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.**

3. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES APROBADAS QUE SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

A. LAS FACULTADES DE LA RELACIÓN APROBADA DEBERÁN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SU EJERCICIO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN, DEL ACTO O DEL CONTRATO QUE SE REALICE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ACUERDO (NIVELES DE INTERVENCIÓN AUTORIZADOS). EN CASO QUE EL ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN DE QUE SE TRATE NO PUEDA SER MATERIA DE VALORIZACIÓN SERÁ NECESARIO SÓLO DE LA INTERVENCIÓN DE DOS APODERADOS FACULTADOS PARA ELEJERCICIO DELAMISMA FACULTAD.

B. LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO; ASI COMO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LO DETERMINEN, PODRÁN EJERCERSE DE MANERA INDIVIDUAL.

4. OTORGAR AL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS APODERADOS DEL BANCO Y DE CONCEDER A ÉSTOS UNA DE LAS CLASES DE LAS FACULTADES APROBADAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y ASIGNARLES EL NIVEL DE INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA, DEBIENDO DAR CUENTA AL DIRECTORIO DE LOS PODERES OTORGADOS.

EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE Y SIEMPRE QUE NO SE ENTORPEZCA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, EL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL, AL OTORGAR LA CLASE Y NIVEL DE INTERVENCIÓN A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, DEBERÁ RESPETAR EL SIGUIENTE CUADRO, RELACIONADO CON EL CARGO QUE EL FUNCIONARIO OSTENTA EN LA INSTITUCIÓN:

(...)

#### **ANEXO 1.**

#### **PODERES DE REPRESENTACION.**

##### **1. FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION.**

EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO Y EN CONSECUENCIA, RECIBIR, CONTESTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIA Y/O REPORTES DIRIGIDOS AL BANCO CONTINENTAL O EXPEDIDOS POR ÉSTE POR CUALQUIER MEDIO.

##### **2. (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00584)**

(...)

#### **PODERES DEL NEGOCIO.**

##### **14. MODIFICADO EN EL ASIENTO C00621**

##### **15. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.**

A) ACTUANDO COMO BANCO EMISOR, CONFIRMADOR, NOTIFICADOR O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE LOS ABIERTOS POR ESTA ENTIDAD O CONFIRMAR LOS ABIERTOS POR OTRA ENTIDAD, NOTIFICAR Y LEVANTAR LAS DISCREPANCIAS; Y AVISAR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS EN TODOS LOS CASOS YA SEAN REVOCABLES O IRREVOCABLES, PUDIENDO ADEMÁS REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS VINCULADOS CON ESTAS OPERACIONES.

B) EFECTUAR O TRAMITAR POR ENCARGO DE LOS CLIENTES DEL BANCO COBROS, PAGOS, TRANSFERENCIAS Y REMESAS A LOS AGENTES O CORRESPONSALES DEL BANCO EN EL EXTERIOR.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



16. CAJAS DE SEGURIDAD. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL BANCO DA EN ARRENDAMIENTO CAJAS DE SEGURIDAD A SUS CLIENTES.

17. GARANTÍAS.

A) OTORGAR CARTAS FIANZA A NOMBRE DEL BANCO, INCLUYENDO FIANZAS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD; INCLUSIVE SOLIDARIAS, A PRIMER REQUERIMIENTO Y CON RENUNCIA AL DERECHO DE EXCLUSIÓN, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE CLIENTES DEL BANCO FRENTE A TERCEROS. CON RELACIÓN A LAS REFERIDAS GARANTÍAS, PODRÁ PRORROGARLAS, RENOVARLAS, MODIFICARLAS, REDUCIRLAS Y CANCELARLAS.

B) CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO, TALES COMO PERO SIN LIMITAR A HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA REAL O PERSONAL, SEA FIANZA, AVAL U OTRA DE CUALQUIER TIPO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE OTORGUEN LOS CLIENTES O TERCERAS PERSONAS A FAVOR DEL BANCO CONTINENTAL, ASÍ COMO LEVANTAR DICHOS GRAVÁMENES, PRORROGARLOS, RENOVARLOS, MODIFICARLOS, AMPLIARLOS, REDUCIRLOS O CANCELARLOS, CUALQUIERA QUE SEA EL IMPORTE DEL GRAVAMEN O DEL LEVANTAMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODO TIPO DE DOCUMENTOS SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

18. EMISIÓN DE CHEQUES Y OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES.

A) GIRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR CHEQUES DE TODO TIPO Y DEMÁS ÓRDENES DE PAGO CONTRA SUS OFICINAS O BANCOS CORRESPONSALES O AQUELLOS EN LOS QUE TUVIERA CUENTAS, PUDIENDO INCLUIR EN ELLOS LAS CLÁUSULAS Y PACTOS PERMITIDOS POR LEY, PUDIENDO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO O REVOCACIÓN DE LOS MISMOS.

B) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR; REDESCONTAR O DE CUALQUIER MANERA NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CARTAS PORTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CON LA EXCEPCIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, O DOCUMENTOS DE CRÉDITO O DE COBRANZA, INCLUYENDO A AGENTES O CORRESPONSALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, RENOVANDO, AVALANDO, PRORROGANDO O HACIÉNDOLOS PROTESTAR EN CUALQUIER MODALIDAD Y/O PAGÁNDOLOS. ASIMISMO, PODRÁ COLOCAR EN LOS TÍTULOS VALORES REFERIDOS TODAS LAS CLÁUSULAS PERMITIDAS POR LEY.

19. DACIÓN EN PAGO, LIQUIDACIONES Y TRANSACCIONES. CON RELACIÓN A LOS DEUDORES O

SUS GARANTES, ALCANZAR LOS ACUERDOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE PERMITAN AL BANCO RECUPERAR SUS CRÉDITOS O SUS ACREENCIAS POR SERVICIOS

BRINDADOS Y NO PAGADOS, PUDIENDO INCLUSO FORMALIZAR NUEVAS OPERACIONES, CONCEDER PRÓRROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS EXISTENTES, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS, DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DEL CAPITAL, DE INTERESES O DE GASTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS. ASIMISMO, EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ ACEPTAR LA

SUSTITUCIÓN DE DEUDORES O GARANTES, PUDIENDO INCLUSO REALIZAR CONCESIONES DE CRÉDITO Y DE GARANTÍAS CON OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE CONSOLIDAR LA POSICIÓN DEL BANCO CON SUS DEUDORES O DE LIQUIDAR DICHA POSICIÓN. CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, FIJAR SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, SEA CON DEUDORES O ACREEDORES DEL BANCO.

INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN ACTOS DE DACIÓN EN PAGO MEDIANTE LOS CUALES SE ADQUIEREN BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, EN AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**11/10/2024 13:20:15**

OBLIGACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS POR LOS DEUDORES Y/O SUS FIADORES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE, CUALQUIERA SEA EL IMPORTE DE LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS QUE RESULTEN NECESARIAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

20. SUBASTAS Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO. CONCURRIR A LAS SUBASTAS, CONCURSOS Y LICITACIONES SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, MEDIANTE LAS CUALES EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO PERSONAS PRIVADAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS DECIDAN ADJUDICAR SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL BANCO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS Y EMPRÉSTITOS DE TODO TIPO, SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA, DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DEUDAS, ENTRE OTROS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ÉSTOS ORIGINEN.

**21. (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00621)**

(...)

C00584, POR ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 20/06/2022 SE ACUERDA:

**MODIFICAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTEMPLADOS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

**“REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

LA RELACIÓN DE FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, YA QUE LA INTENCIÓN ES LA DE OTORGAR AL APODERADO INVESTIDO DE ESTAS FACULTADES Y QUE LAS EJERZA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BBVA PERÚ EN PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTUACIONES SIMILARES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SIN MÁS RESTRICCIONES, RESERVAS NI LIMITACIONES QUE LAS QUE AQUÍ SE SEÑALAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, DEJANDO ESTABLECIDO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL PODER PARA LITIGAR Y COMPARECER ANTE UNA INSTANCIA CIVIL SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA, NO REQUIRIENDO, PARA SU VALIDEZ, DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

LAS FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGAN FACULTAN A LOS APODERADOS QUE SE DESIGNEN PARA QUE, A SOLA FIRMA, INDIVIDUALMENTE Y EN FORMA INDISTINTA, CUALESQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BBVA PERÚ, PUEDA APERSONARSE Y COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, QUE INCLUYE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE REGULA LA LEY NRO. 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO, SEA PARA TRAMITAR UNA INVITACIÓN A CONCILIAR, O PARA RESPONDER A UNA FORMULADA AL BANCO, QUEDANDO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**11/10/2024 13:20:15**

EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS QUE SON MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, MUNICIPALIDADES, INCLUYENDO EJECUTORES COACTIVOS Y POLICIAL, ANTE EL DEFENSOR DEL CLIENTE FINANCIERO, ASÍ COMO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PUDIENDO PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, A NIVEL ADMINISTRATIVO EN TODO TIPO DE DILIGENCIA, AUDIENCIA E INFORME ORAL, Y A NIVEL JUDICIAL EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO Y CONCILIACIÓN, PARA LOS PROCESOS INTERPUESTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS LEYES QUE LAS SUPRIMEN, Y EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS E INFORMES ORALES, U OTRA EN LA QUE SEA CITADA EL PODERDANTE, PARA LO CUAL GOZARÁN, INDISTINTAMENTE, DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, O REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, DEMANDAR O SOLICITAR ARBITRAJE, RECONVENIR, DENUNCIAR PENALMENTE, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, FORMULAR NULIDADES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRACTICAR RECONOCIMIENTO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS A NIVEL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, FORMULAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES, Y CUESTIONES PROBATORIAS, COMO SON LAS TACHAS Y OPOSICIONES A MEDIOS PROBATORIOS, OFRECER TODO TIPO DE MEDIO PROBATORIO, SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, REPRESENTAR AL BANCO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS MEDIDAS CAUTELARES O DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA, SIN LÍMITE ALGUNO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, PARA LO CUAL LEGALIZARÁN SU FIRMA, INDISTINTAMENTE, ANTE EL AUXILIAR JURISDICCIONAL A FIN DE FORMALIZAR DICHA CONTRACAUTELA DE CAUCIÓN JURATORIA, RECOGER CERTIFICADOS DE DEPÓSITO JUDICIAL ANTE EL PODER JUDICIAL Y TRAMITAR SU CANJE POR UN CHEQUE DE GERENCIA EN EL BANCO DE LA NACIÓN A FAVOR DE EL PODERDANTE; FORMULAR QUEJAS VERBALES O ESCRITAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL ENTE ADMINISTRATIVO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUDICIAL; PODRÁN TAMBIÉN INTERVENIR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTORES, HACIENDO OFERTAS Y ADJUDICÁNDOSE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN PROCESOS CONCURSALES PODRÁ, ADICIONALMENTE. SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, Y LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO CONFORME A LAS POLÍTICAS DEL BANCO, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREENCIAS: FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN CON LOS DEUDORES DEL BANCO, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ASIMISMO, PODRÁ INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL TRIBUNAL FISCAL; ESSALUD Y SUNAT, O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN, PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS, DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR SU PAGO FRACCIONADO, CONCILIAR, RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, INTERPONIENDO TODA CLASE DE RECURSOS Y QUEJAS, SOLICITANDO EL QUIEBRE DE DEUDAS: SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA: E INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PARA CUYO EFECTO GOZARA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.

DEL MISMO MODO, EL APODERADO PODRÁ SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO BBVA PERÚ, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES, DICTADAS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LAS ÚNICAS RESTRICCIONES, RESERVAS O LIMITACIONES A LAS FACULTADES PRECITADAS ESTARÁN REFERIDAS A LAS FACULTADES DE CONCILIAR O TRANSIGIR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE EJERCICIO ASIGNADOS Y CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES.

LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL PODRÁN SER OBJETO DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS. SE INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN.

**C00621:** POR SESIÓN DE DIRECTORIO N° 851 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

**ACUERDO N° 114-2023/GGA**

EL DIRECTORIO APROBÓ **MODIFICAR** **LOS NUMERALES 3 Y 8 DE LOS PODERES ADMINISTRATIVOS, LOS NUMERALES 14 Y 21 DE LOS PODERES DE NEGOCIO, Y LOS NUMERALES 26 Y 28 DE LOS PODERES ESPECIALES**, TODOS DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, INSCRITA EN EL ASIENTO C00310 Y MODIFICADA EN LOS ASIENTOS C00536, C00558 Y C00584, DE LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CONFORME A LOS TEXTOS QUE APARECEN SUBRAYADOS EN LOS PUNTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

**PODERES DEL NEGOCIO**

**14. CONCEDER FACILIDADES CREDITICIAS**

**A) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DIRECTOS O INDIRECTOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN GARANTÍA, EN DONDE EL BANCO OTORQUE EN FORMA INDIVIDUAL**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O DESCUENTOS A SUS CLIENTES BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN GARANTÍA, EN DONDE EL BANCO OTORQUE CONJUNTAMENTE CON OTRAS SOCIEDADES PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, INCLUSIVE CRÉDITOS SINDICADOS, PUDIENDO EN ESTOS CASOS ACEPTAR LOS CARGOS DE BANCO AGENTE, ADMINISTRADOR, RECAUDADOR, ACEPTANDO TODA CLASE DE COMPROMISOS Y REALIZANDO CUANTAS GESTIONES LES SEAN INHERENTES COMO TAL.

C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO EL RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK Y EN CONSECUENCIA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHAS OPERACIONES; CONSTITUIR Y CANCELAR SERVIDUMBRES SOBRE LAS MISMAS; CONSTITUIR, ADQUIRIR Y CANCELAR DERECHOS DE SUPERFICIE; VENDER O TRANSFERIR DICHOS BIENES A LOS ARRENDATARIOS QUE EJERZAN LA OPCIÓN DE COMPRA PREVISTA EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, O A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURO EN CASO DE SINIESTRO DE LOS BIENES MATERIA DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIAS.

CON RELACIÓN A LAS FACILIDADES CREDITICIAS DESCRITAS EN LOS LITERALES A), B) Y C) PRECEDENTES PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO NECESARIO PARA SU FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN, INCLUYENDO CONVENIOS MARCOS Y/O ALIANZAS COMERCIALES. ASIMISMO PODRÁ CONCEDER PRÓRROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS YA SUSCRITOS, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS, CEDERLOS, DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DE CAPITAL, DE INTERESES O DE GASTOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS

## 21.SERVICIOS FINANCIEROS, COMISIONES DE CONFIANZA Y FIDEICOMISO

A) NEGOCIAR Y CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA NI LIMITATIVA, TODO TIPO DE CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TALES COMO: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA, ESTRUCTURACIÓN, ADVISORY, ASESORÍA FINANCIERA, SERVICIOS FINANCIEROS BRINDADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, PLATAFORMAS DIGITALES, BANCA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO FINANCIERO CREADO O POR CREARSE, QUE EL BANCO OFREZCA O PUEDA OFRECER A SUS CLIENTES.

B) CELEBRAR CON LOS CLIENTES CONTRATOS DE COMISIÓN DE CONFIANZA, TALES COMO LOS CONTRATOS EN EL QUE SE ENCARGUE AL BANCO FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
68318076  
Publicidad N° 2024 - 6464496

11/10/2024 13:20:15

LOS ACTOS Y CONCLUIR TODOS LOS NEGOCIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

C) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONTRATOS DE FIDEICOMISO YA SEA QUE EL BANCO ACTÚE COMO FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO, ESTANDO EN CONSECUENCIA FACULTADO PARA TRANSFERIR EL DOMINIO FIDUCIARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE TRANSFIERAN EN VIRTUD DEL MISMO Y PARA REPRESENTAR AL BANCO EN CALIDAD DE AGENTE FIDUCIARIO.

D) RESPECTO DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS A), B) Y C) PRECEDENTES, PODRÁN DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EJECUTARÁN LOS ENCARGOS RECIBIDOS EN MÉRITO DEL ACTO CONSTITUTIVO.

LU---

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PUBLICA DE 08/04/2024 OTORGADA ANTE NOTARIO ALFREDO PAINO SCARPATI EN LA CIUDAD DE LIMA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

| N° | Título       | Fecha de Presentación | Actos                                     |
|----|--------------|-----------------------|-------------------------------------------|
| 1  | 2024-3103626 | 24/10/2024            | REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA  |
| 2  | 2024-3103626 | 24/10/2024            | OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA |

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

NINGUNO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 13

Derechos Pagados: 2024-99999-2210197 S/ 30.90  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por URBINA GARCIA, LETICIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 03:25:14 horas del 28 de Octubre del 2024.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

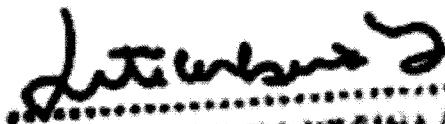


ZONA REGISTRAL N° IX  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
68318076  
Publicidad N° 2024 - 6464496

11/10/2024 13:20:15

  
ESTHER LETICIA URBINA GARCIA  
ABOGADO CERTIFICADO  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**ZONA REGISTRAL N° IX**  
**Oficina Registral de LIMA**



**Código de Verificación:**  
**08482342**  
**Publicidad N° 2024 - 7648291**

03/12/2024 11:28:05

# REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de PIZARRO ORREGO, SHEILA GRETEL, identificado con DNI. N° 40948549 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BANCO BBVA PERU

**LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS**

**ASIENTO: C0050C5**

**CARGO: APODERADA**

**FACULTADES:**

COMPARECE EDUARDO ENRIQUE TORRES LLOSA VILLACORTA, A EFECTOS DE DISPONER LO SIGUIENTE :

**CUARTO:** EN CONSECUENCIA, LA ESTRUCTURA DE PODERES, VIGENTE A LA FECHA, ES LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

|                               |     |          |   |
|-------------------------------|-----|----------|---|
| PIZARRO ORREGO, SHEILA GRETEL | DNI | 40948549 | G |
|-------------------------------|-----|----------|---|

**EN EL ASIENTO C0466 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27.01.2017 EXPEDIDA POR NOTARIO DE LIMA DR. VICTOR TINAGEROS LOZA. COMPARECE EDUARDO ENRIQUE TORRES LLOSA VILLACORTA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09377923, DONDE SE ACORDÓ:**

$$(\dots)$$

CUARTA:

EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO DEL BBVA CONTINENTAL ANTES EXPUESTOS, EL EJERCICIO DE LOS PODERES DE NEGOCIO, Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ACEPTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GRAVÁMENES (HIPOTECAS), QUEDA DISPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTOS HASTA PODERES DEL NEGOCIO  
LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS

US\$ 5MM UN APODERADO F CON UN APODERADO G

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITADA LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADO?LITERAL\\_FACES=EN\\_LINEA](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificado?literal_faces=en_linea) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



US\$ 3 MM  
US\$ 2.5MM  
US\$ 1.2MM

UN APODERADO G CON OTRO APODERADO G  
UN APODERADO A, B, F O K CON UN APODERADO G O K  
UN APODERADO G -0 1 CON UN APODERADO G 0 1  
UN APODERADO A, B, F O G CON UN APODERADO H

**QUINTA:**

POR OTRO LADO, POR SESIÓN DE DIRECTORIO N° 753 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, EL DIRECTORIO DEL BBVA CONTINENTAL MEDIANTE ACUERDO N° 07-2016/GG QUE CORRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C-447 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11014915, ACORDÓ POR UNANIMIDAD ELEVAR LOS LIMITES DE INTERVENCIÓN DE LOS PODERES ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS Y FINANCIEROS Y PODERES DE NEGOCIO EN LA PARTE QUE CORRESPONDE LA ACTUACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO DE CLASE "A" CON LOS APODERADOS TIPO "B" O LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE DOS APODERADOS DE CLASE "B", CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

5.1 EL MONTO DE HASTA US\$ 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; SIEMPRE QUE ACTÚE CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DE CLASE "B" PARA LOS ACTOS Y CONTRATOS DETALLADOS EN LOS PODERES ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS Y FINANCIEROS, Y PODERES DEL NEGOCIO.

5.2 EL MONTO DE HASTA US\$ 115'000,000.00 (CIENTO QUINCE Y 00/100 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; SIEMPRE QUE ACTÚE CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DE CLASE "B" PARA LOS ACTOS O CONTRATOS DETALLADOS EN LOS PODERES LABORALES Y ESPECIALES.

5.3 EL MONTO DE US\$ 30,000,000.00 (TREINTA Y 00/100 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) O SUPERIOR A ESTE, ASÍ COMO SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; SIEMPRE QUE ACTÚE CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DE CLASE "B", PARA LOS ACTOS U ACUERDOS JURÍDICOS VINCULADOS A LA ACEPTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO APLICA PARA LOS CASOS RELACIONADOS CON EL LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS.

**SEXTA:**

EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO DEL BBVA CONTINENTAL ANTES EXPUESTOS A **ESTRUCTURA DE PODERES VIGENTE A LA FECHA**, QUEDA DISPUESTA SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

6.1 QUE LAS FACULTADES DE LA RELACIÓN APROBADA DEBERÁN SER EJERCIDAS EN **FORMA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS** DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SU EJERCICIO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN, DEL ACTO O DEL CONTRATO QUE SE REALICE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE INTERVENCIÓN A QUE HUBIERAN SIDO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



AUTORIZADOS. EN CASO QUE EL ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN DE QUE SE TRATE NO PUEDA SER MATERIA DE VALORIZACIÓN SERÁ NECESARIO SÓLO DE LA INTERVENCIÓN DE DOS APODERADOS FACULTADOS PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA FACULTAD.

6.2 QUE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO; ASÍ COMO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LO DETERMINEN, PODRÁN EJERCERSE DE MANERA INDIVIDUAL.

(...)

**PODER CLASE G:** GERENTE Y SUBGERENTE DE OFICINA DEL ÁREA COMERCIAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS **PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO.**

(...)

6.4 QUE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SE HARÁ EN FUNCIÓN A LOS DIVERSOS GRUPOS DE PODERES APROBADOS, POR LOS DISTINTOS TIPOS DE APODERADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES:

**MONTOS**

**HASTA (\*\*)**

(...)

**US\$ 2.5 MM**

**DE REPRESENTACION:**

UN APODERADO B, C, F, I, K O L CON UN APODERADO D, G, K O M.

(...)

**DEL NEGOCIO**

UN APODERADO A, B, F O K CON UN APODERADO G O K

(...)

**US\$ 1.2 MM**

**DE REPRESENTACION:**

UN APODERADO D, G O M CON UN APODERADO D, G O M.

(...)

**DEL NEGOCIO**

UN APODERADO G O I CON UN APODERADO G O I.

UN APODERADO A, B, F O G CON UN APODERADO H

(...)

**US\$ 100M**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



## DEL NEGOCIO

UN APODERADO B, C, E, F, **G**, I, J, K O L CON UN APODERADO E O H  
(...)

**SIN LIMITE**

**DE REPRESENTACION (..)**

**INDIVIDUALMENTE APODERADOS**

B, C, D, E, F, **G**, H, I, J, K, L O M.

(\*) LA INTERVENCIÓN CONJUNTA Y LÍMITES ÚNICAMENTE APLICAN CUANDO SE TRATE DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS Y ACTOS ESPECIALES COMO ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS.

(\*\*) DONDE “M” SIGNIFICA “MILES” Y “MM” SIGNIFICA “MILLONES”.

DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE AQUELLOS APODERADOS QUE CUENTEN CON NIVELES DE INTERVENCIÓN POR MONTOS SUPERIORES PODRÁN EJERCER SUS FACULTADES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN PARA NIVELES DE INTERVENCIÓN DE MONTOS INFERIORES.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL ASIENTO C00310 RECTIFICADO POR EL ASIENTO D00071 Y D00072 CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 27/11/2008, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ LO SIGUIENTE :**

**APROBAR UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES PARA EL BANCO CONTINENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

1. APROBAR LAS SEIS CLASES DE PODERES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE SERVIRÁN DE PATRÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONTINENTAL.

- **\_PODERES DE REPRESENTACIÓN.**

- **\_PODERES ADMINISTRATIVOS.**

- **\_PODERES BANCARIOS Y FINANCIEROS**

- **\_PODERES DEL NEGOCIO**

- **\_PODERES LABORALES. PODERES ESPECIALES.**

2. APROBAR LAS FACULTADES QUE CONFORMAN CADA UNO DE LOS SEIS GRUPOS DE PODERES ANTES SEÑALADOS Y QUE CONFORMAN LA **ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO CONTINENTAL QUE SE APRUEBA EN ESTE ACTO Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO N° 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.**

3. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES APROBADAS QUE SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A. LAS FACULTADES DE LA RELACIÓN APROBADA DEBERÁN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SU EJERCICIO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN, DEL ACTO O DEL CONTRATO QUE SE REALICE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ACUERDO (NIVELES DE INTERVENCIÓN AUTORIZADOS). EN CASO QUE EL ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN DE QUE SE TRATE NO PUEDA SER MATERIA DE VALORIZACIÓN SERÁ NECESARIO SÓLO DE LA INTERVENCIÓN DE DOS APODERADOS FACULTADOS PARA EJERCICIO DE LA MISMA FACULTAD.

B. LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO; ASÍ COMO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LO DETERMINEN, PODRÁN EJERCERSE DE MANERA INDIVIDUAL.

4. OTORGAR AL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS APODERADOS DEL BANCO Y DE CONCEDER A ÉSTOS UNA DE LAS CLASES DE LAS FACULTADES APROBADAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y ASIGNARLES EL NIVEL DE INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA, DEBIENDO DAR CUENTA AL DIRECTORIO DE LOS PODERES OTORGADOS.

EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE Y SIEMPRE QUE NO SE ENTORPEZCA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, EL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL, AL OTORGAR LA CLASE Y NIVEL DE INTERVENCIÓN A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, DEBERÁ RESPETAR EL SIGUIENTE CUADRO, RELACIONADO CON EL CARGO QUE EL FUNCIONARIO OSTENTA EN LA INSTITUCIÓN:

(...)

## **ANEXO 1.**

### **PODERES DE REPRESENTACION.**

#### **1. FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION.**

EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO Y EN CONSECUENCIA, RECIBIR, CONTESTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIA Y/O REPORTES DIRIGIDOS AL BANCO CONTINENTAL O EXPEDIDOS POR ÉSTE POR CUALQUIER MEDIO.

#### **2. (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00584)**

(...)

### **PODERES DEL NEGOCIO.**

#### **14. MODIFICADO MODIFICADO EN EL ASIENTO C00621**

#### **15. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.**

#### **A) ACTUANDO COMO BANCO EMISOR, CONFIRMADOR, NOTIFICADOR O A CUALQUIER**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



OTRO TÍTULO, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE LOS ABIERTOS POR ESTA ENTIDAD O CONFIRMAR LOS ABIERTOS POR OTRA ENTIDAD, NOTIFICAR Y LEVANTAR LAS DISCREPANCIAS; Y AVISAR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS EN TODOS LOS CASOS YA SEAN REVOCABLES O IRREVOCABLES, PUDIENDO ADEMÁS REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS VINCULADOS CON ESTAS OPERACIONES.

B) EFECTUAR O TRAMITAR POR ENCARGO DE LOS CLIENTES DEL BANCO COBROS, PAGOS, TRANSFERENCIAS Y REMESAS A LOS AGENTES O CORRESPONSALES DEL BANCO EN EL EXTERIOR.

16. CAJAS DE SEGURIDAD. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL BANCO DA EN ARRENDAMIENTO CAJAS DE SEGURIDAD A SUS CLIENTES.

17. GARANTÍAS.

A) OTORGAR CARTAS FIANZA A NOMBRE DEL BANCO, INCLUYENDO FIANZAS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD; INCLUSIVE SOLIDARIAS, A PRIMER REQUERIMIENTO Y CON RENUNCIA AL DERECHO DE EXCLUSIÓN, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE CLIENTES DEL BANCO FRENTE A TERCEROS. CON RELACIÓN A LAS REFERIDAS GARANTÍAS, PODRÁ PRORROGARLAS, RENOVARLAS, MODIFICARLAS, REDUCIRLAS Y CANCELARLAS.

B) CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO, TALES COMO PERO SIN LIMITAR A HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA REAL O PERSONAL, SEA FIANZA, AVAL U OTRA DE CUALQUIER TIPO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE OTORGUEN LOS CLIENTES O TERCERAS PERSONAS A FAVOR DEL BANCO CONTINENTAL, ASÍ COMO LEVANTAR DICHOS GRAVÁMENES, PRORROGARLOS, RENOVARLOS, MODIFICARLOS, AMPLIARLOS, REDUCIRLOS O CANCELARLOS, CUALQUIERA QUE SEA EL IMPORTE DEL GRAVAMEN O DEL LEVANTAMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODO TIPO DE DOCUMENTOS SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

18. EMISIÓN DE CHEQUES Y OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES.

A) GIRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR CHEQUES DE TODO TIPO Y DEMÁS ÓRDENES DE PAGO CONTRA SUS OFICINAS O BANCOS CORRESPONSALES O AQUELLOS EN LOS QUE TUVIERA CUENTAS, PUDIENDO INCLUIR EN ELLOS LAS CLÁUSULAS Y PACTOS PERMITIDOS POR LEY, PUDIENDO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO O REVOCACIÓN DE LOS MISMOS.

B) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR; REDESCONTAR O DE CUALQUIER MANERA NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CARTAS PORTE, ASÍ COMO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CON LA EXCEPCIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, O DOCUMENTOS DE CRÉDITO O DE COBRANZA, INCLUYENDO A AGENTES O CORRESPONSALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, RENOVANDO, AVALANDO, PRORROGANDO O HACIÉNDOLOS PROTESTAR EN CUALQUIER MODALIDAD Y/O PAGÁNDOLOS. ASIMISMO, PODRÁ COLOCAR EN LOS TÍTULOS VALORES REFERIDOS TODAS LAS CLÁUSULAS PERMITIDAS POR LEY.

19. DACIÓN EN PAGO, LIQUIDACIONES Y TRANSACCIONES. CON RELACIÓN A LOS DEUDORES O SUS GARANTES, ALCANZAR LOS ACUERDOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE PERMITAN AL BANCO RECUPERAR SUS CRÉDITOS O SUS ACREENCIAS POR SERVICIOS

BRINDADOS Y NO PAGADOS, PUDIENDO INCLUSO FORMALIZAR NUEVAS OPERACIONES, CONCEDER PRÓRROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS EXISTENTES, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS, DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DEL CAPITAL, DE INTERESES O DE GASTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS. ASIMISMO, EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ ACEPTAR LA

SUSTITUCIÓN DE DEUDORES O GARANTES, PUDIENDO INCLUSO REALIZAR CONCESIONES DE CRÉDITO Y DE GARANTÍAS CON OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE CONSOLIDAR LA POSICIÓN DEL BANCO CON SUS DEUDORES O DE LIQUIDAR DICHA POSICIÓN. CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, FIJAR SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, SEA CON DEUDORES O ACREEDORES DEL BANCO.

INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN ACTOS DE DACIÓN EN PAGO MEDIANTE LOS CUALES SE ADQUIEREN BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, EN AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS POR LOS DEUDORES Y/O SUS FIADORES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE, CUALQUIERA SEA EL IMPORTE DE LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS QUE RESULTEN NECESARIAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

20. SUBASTAS Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO. CONCURRIR A LAS SUBASTAS, CONCURSOS Y LICITACIONES SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, MEDIANTE LAS CUALES EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO PERSONAS PRIVADAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS DECIDAN ADJUDICAR SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL BANCO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL OTORGAMIENTO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FINANCIAMIENTOS Y EMPRÉSTITOS DE TODO TIPO, SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA, DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DEUDAS, ENTRE OTROS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ÉSTOS ORIGINEN.

**21. (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00621)**

(...)

C00584, POR ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 20/06/2022 SE ACUERDA:

**MODIFICAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTEMPLADOS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

**“REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

LA RELACIÓN DE FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, YA QUE LA INTENCIÓN ES LA DE OTORGAR AL APODERADO INVESTIDO DE ESTAS FACULTADES Y QUE LAS EJERZA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BBVA PERÚ EN PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTUACIONES SIMILARES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SIN MÁS RESTRICCIONES, RESERVAS NI LIMITACIONES QUE LAS QUE AQUÍ SE SEÑALAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, DEJANDO ESTABLECIDO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL PODER PARA LITIGAR Y COMPARECER ANTE UNA INSTANCIA CIVIL SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA, NO REQUIRIENDO, PARA SU VALIDEZ, DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

LAS FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGAN FACULTAN A LOS APODERADOS QUE SE DESIGNEN PARA QUE, A SOLA FIRMA, INDIVIDUALMENTE Y EN FORMA INDISTINTA, CUALESQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BBVA PERÚ, PUEDA APERSONARSE Y COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, QUE INCLUYE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE REGULA LA LEY NRO. 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO, SEA PARA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TRAMITAR UNA INVITACIÓN A CONCILIAR, O PARA RESPONDER A UNA FORMULADA AL BANCO, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS QUE SON MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, MUNICIPALIDADES, INCLUYENDO EJECUTORES COACTIVOS Y POLICIAL, ANTE EL DEFENSOR DEL CLIENTE FINANCIERO, ASÍ COMO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PUDIENDO PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, A NIVEL ADMINISTRATIVO EN TODO TIPO DE DILIGENCIA, AUDIENCIA E INFORME ORAL, Y A NIVEL JUDICIAL EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO Y CONCILIACIÓN, PARA LOS PROCESOS INTERPUESTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS LEYES QUE LAS SUPRIMEN, Y EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS E INFORMES ORALES, U OTRA EN LA QUE SEA CITADA EL PODERDANTE, PARA LO CUAL GOZARÁN, INDISTINTAMENTE, DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, O REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, DEMANDAR O SOLICITAR ARBITRAJE, RECONVENIR, DENUNCIAR PENALMENTE, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, FORMULAR NULIDADES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRACTICAR RECONOCIMIENTO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS A NIVEL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, FORMULAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES, Y CUESTIONES PROBATORIAS, COMO SON LAS TACHAS Y OPOSICIONES A MEDIOS PROBATORIOS, OFRECER TODO TIPO DE MEDIO PROBATORIO, SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, REPRESENTAR AL BANCO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS MEDIDAS CAUTELARES O DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA, SIN LÍMITE ALGUNO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, PARA LO CUAL LEGALIZARÁN SU FIRMA, INDISTINTAMENTE, ANTE EL AUXILIAR JURISDICCIONAL A FIN DE FORMALIZAR DICHA CONTRACAUTELA DE CAUCIÓN JURATORIA, RECOGER CERTIFICADOS DE DEPÓSITO JUDICIAL ANTE EL PODER JUDICIAL Y TRAMITAR SU CANJE POR UN CHEQUE DE GERENCIA EN EL BANCO DE LA NACIÓN A FAVOR DE EL PODERDANTE; FORMULAR QUEJAS VERBALES O ESCRITAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL ENTE ADMINISTRATIVO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUDICIAL; PODRÁN TAMBIÉN INTERVENIR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTORES, HACIENDO OFERTAS Y ADJUDICÁNDOSE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN PROCESOS CONCURSALES PODRÁ, ADICIONALMENTE, SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, Y LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO CONFORME A LAS POLÍTICAS DEL BANCO, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREENCIAS: FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN CON LOS DEUDORES DEL BANCO, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ASIMISMO, PODRÁ INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL TRIBUNAL FISCAL; ESSALUD Y SUNAT, O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN, PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS, DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR SU PAGO FRACCIONADO, CONCILIAR, RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, INTERPONIENDO TODA CLASE DE RECURSOS Y QUEJAS, SOLICITANDO EL QUIEBRE DE DEUDAS: SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA: E INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PARA CUYO EFECTO GOZARA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.

DEL MISMO MODO, EL APODERADO PODRÁ SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO BBVA PERÚ, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES, DICTADAS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LAS ÚNICAS RESTRICCIONES, RESERVAS O LIMITACIONES A LAS FACULTADES PRECITADAS ESTARÁN REFERIDAS A LAS FACULTADES DE CONCILIAR O TRANSIGIR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PRETENSIÓN, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE EJERCICIO ASIGNADOS Y CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES.

LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL PODRÁN SER OBJETO DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES QUE PUEDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS. SE INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN.

**C00621:** POR SESIÓN DE DIRECTORIO N° 851 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

**ACUERDO N° 114-2023/GGA**

EL DIRECTORIO APROBÓ **MODIFICAR LOS NUMERALES 3 Y 8 DE LOS PODERES ADMINISTRATIVOS, LOS NUMERALES 14 Y 21 DE LOS PODERES DE NEGOCIO, Y LOS NUMERALES 26 Y 28 DE LOS PODERES ESPECIALES**, TODOS DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, INSCRITA EN EL ASIENTO C00310 Y MODIFICADA EN LOS ASIENTOS C00536, C00558 Y C00584, DE LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CONFORME A LOS TEXTOS QUE APARECEN SUBRAYADOS EN LOS PUNTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

**PODERES DEL NEGOCIO**

**14. CONCEDER FACILIDADES CREDITICIAS**

A) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DIRECTOS O INDIRECTOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN GARANTÍA, EN DONDE EL BANCO OTORQUE EN FORMA INDIVIDUAL PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O DESCUENTOS A SUS CLIENTES BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN GARANTÍA, EN DONDE EL BANCO OTORQUE CONJUNTAMENTE CON OTRAS SOCIEDADES PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, INCLUSIVE CRÉDITOS SINDICADOS, PUDIENDO EN ESTOS CASOS ACEPTAR LOS CARGOS DE BANCO AGENTE, ADMINISTRADOR, RECAUDADOR, ACEPTANDO TODA CLASE DE COMPROMISOS Y REALIZANDO CUANTAS GESTIONES LES SEAN INHERENTES COMO TAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO EL RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK Y EN CONSECUENCIA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHAS OPERACIONES; CONSTITUIR Y CANCELAR SERVIDUMBRES SOBRE LAS MISMAS; CONSTITUIR, ADQUIRIR Y CANCELAR DERECHOS DE SUPERFICIE; VENDER O TRANSFERIR DICHOS BIENES A LOS ARRENDATARIOS QUE EJERZAN LA OPCIÓN DE COMPRA PREVISTA EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, O A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURO EN CASO DE SINIESTRO DE LOS BIENES MATERIA DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIAS.

CON RELACIÓN A LAS FACILIDADES CREDITICIAS DESCRITAS EN LOS LITERALES A), B) Y C) PRECEDENTES PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO NECESARIO PARA SU FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN, INCLUYENDO CONVENIOS MARCOS Y/O ALIANZAS COMERCIALES. ASIMISMO PODRÁ CONCEDER PRÓRROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS YA SUSCRITOS, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS, CEDERLOS, DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DE CAPITAL, DE INTERESES O DE GASTOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS

## 21.SERVICIOS FINANCIEROS, COMISIONES DE CONFIANZA Y FIDEICOMISO

A) NEGOCIAR Y CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA NI LIMITATIVA, TODO TIPO DE CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TALES COMO: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA, ESTRUCTURACIÓN, ADVISORY, ASESORÍA FINANCIERA, SERVICIOS FINANCIEROS BRINDADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, PLATAFORMAS DIGITALES, BANCA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO FINANCIERO CREADO O POR CREARSE, QUE EL BANCO OFREZCA O PUEDA OFRECER A SUS CLIENTES.

## B) CELEBRAR CON LOS CLIENTES CONTRATOS DE COMISIÓN DE CONFIANZA, TALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



COMO LOS CONTRATOS EN EL QUE SE ENCARGUE AL BANCO FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODOS LOS ACTOS Y CONCLUIR TODOS LOS NEGOCIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

C) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONTRATOS DE FIDEICOMISO YA SEA QUE EL BANCO ACTÚE COMO FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO, ESTANDO EN CONSECUENCIA FACULTADO PARA TRANSFERIR EL DOMINIO FIDUCIARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE TRANSFIERAN EN VIRTUD DEL MISMO Y PARA REPRESENTAR AL BANCO EN CALIDAD DE AGENTE FIDUCIARIO.

D) RESPECTO DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS A), B) Y C) PRECEDENTES, PODRÁN DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EJECUTARÁN LOS ENCARGOS RECIBIDOS EN MÉRITO DEL ACTO CONSTITUTIVO.

Lu----

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15/02/2019 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA VÍCTOR RAÚL TINAGEROS LOZA,

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

| N° | Título       | Fecha de Presentación | Actos                                     |
|----|--------------|-----------------------|-------------------------------------------|
| 1  | 2024-3396541 | 22/11/2024            | REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA  |
| 2  | 2024-3463803 | 28/11/2024            | OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA |
| 3  | 2024-3396541 | 22/11/2024            | OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA |

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
NINGUNO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 14

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

*incumplimiento de la transacción no autoriza al perjudicado a solicitar la resolución de ésta.(...)”.*

**TERCERO.-** En ese orden de ideas: **i)** Mediante el presente escrito la entidad ejecutante solicita la homologación de la transacción extrajudicial, suscrita en fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, la misma que ha sido suscrita por la entidad ejecutante BBVA BANCO CONTINENTAL, representada por su apoderada Elizabeth Patricia Flores Ortiz, y el ejecutado CORPORACION EL EYON S.A.C. representado por su Gerente General Joel Palomino Pedraza; **ii)** En el caso de autos, mediante resolución tres de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, ordena llevar adelante la ejecución forzada, hasta el pago de S/. Doscientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis con 52/100; **iii)** En tal sentido, la entidad ejecutante BBVA BANCO CONTINENTAL a través de su apoderada, solicita la homologación de la transacción extrajudicial, figura jurídica que permite que las partes en cualquier estado pueden transigir su conflicto de intereses, acompañando para ello el documento con firmas legalizadas, cuya consecuencia, jurídica es la conclusión del proceso por forma especial; **iv)** Que, siendo facultad exclusiva del demandante y/o ejecutante la continuación y/o la conclusión del proceso por acuerdo de las partes, se evidencia que en el caso sub Litis, esta fue materializada en el contenido de la transacción extrajudicial alcanzada a este despacho, quedando al Juzgado solo la verificación de los requisitos que requiere la transacción, evidenciándose que esta homologación de transacción extrajudicial ha sido solicitado por escrito, alcanzando el documento suscrito con firmas legalizadas, asimismo se acompaña la tasa judicial por conclusión del proceso; por lo mismo, que al reunir estas exigencias normativas queda al órgano jurisdiccional aprobar en los términos que contiene la transacción judicial, debiendo de darse por homologada dicho acuerdo, cuya consecuencia jurídica es poner fin al proceso con autoridad de cosa juzgada, por lo que, no cabe sino declarar la conclusión del proceso.

Por las consideraciones expuestas:

**RESUELVO:**

**DECLARAR LA CONCLUSIÓN del proceso por homologación de transacción extrajudicial, en los términos que la contiene,** suscrito por la entidad ejecutante BBVA BANCO CONTINENTAL, representada por su apoderada Elizabeth Patricia Flores Ortiz, y el ejecutado CORPORACION EL EYON S.A.C. representado por su Gerente General Joel Palomino Pedraza; en consecuencia, consentida o ejecutoriada sea la presente resolución, se disponga el archivo del proceso. **Hágase Saber.**



**ZONA REGISTRAL N° IX**  
**Oficina Registral de LIMA**

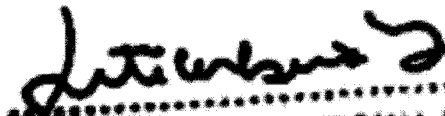


**Código de Verificación:**  
**08482342**  
**Publicidad N° 2024 - 7648291**

**03/12/2024 11:28:05**

Derechos Pagados: 2024-99999-2642819 S/ 30.90  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por URBINA GARCIA, LETICIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 03:17:28 horas del 10 de Diciembre del 2024.

  
.....  
**ESTHER LETICIA URBINA GARCIA**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

3° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO  
 EXPEDIENTE : 00075-2023-0-2101-JR-CI-03  
 MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO  
 JUEZ : CHEVARRIA TISNADO GUIDO ARMANDO  
 ESPECIALISTA : HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN  
 DEMANDADO : CORPORACION EL EYON SAC ,  
 PALOMINO PEDRAZA, JOEL  
 DEMANDANTE : BANCO BBVA PERU .

---

**Resolución Nro. Cinco (05).**

Puno, dieciocho de setiembre del dos mil veintitrés.

**VISTOS:** El escrito con registro número 1 | 3074-2023 y el escrito 13855-2023, presentado BANCO BBVA PERÚ, a través de su apoderada Elizabeth patricia Flores Ortiz, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante los citados escritos la recurrente solicita la homologación de la transacción extrajudicial, poniendo en conocimiento de este juzgado, indicando que las partes han celebrado una transacción extrajudicial con firma legalizadas por ante notario, sobre la materia que es objeto de proceso, en los términos que allí se indican y de conformidad con el artículo 337° solicitan la aprobación y correspondiente homologación, para lo cual acompaña el arancel judicial por conclusión del proceso.

**SEGUNDO:** Que, el artículo 334° del Código Procesal Civil, "*En cualquier estado del proceso las partes pueden transigir su conflicto de intereses(...)*"; asimismo, el artículo 335° del Código Procesal Civil, "*Si habiendo proceso abierto las partes transigen fuera de éste, presentaran el documento que contiene la transacción, legalizando sus firmas ante el Secretario respectivo, requisito que no será necesario cuando la transacción conste por escritura pública o documento con firma legalizada.*", del mismo modo, el artículo 337° del Código Procesal Civil, señala "*El Juez aprueba la transacción siempre que contenga concesiones recíprocas, verse sobre derechos patrimoniales y no afecte el orden público o las buenas costumbres, y declara concluido el proceso si alcanza a la totalidad de las pretensiones propuestas... La transacción que pone fin al proceso tiene la autoridad de la cosa juzgada. El*

*incumplimiento de la transacción no autoriza al perjudicado a solicitar la resolución de ésta.(...)”.*

**TERCERO.-** En ese orden de ideas: **i)** Mediante el presente escrito la entidad ejecutante solicita la homologación de la transacción extrajudicial, suscrita en fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, la misma que ha sido suscrita por la entidad ejecutante BBVA BANCO CONTINENTAL, representada por su apoderada Elizabeth Patricia Flores Ortiz, y el ejecutado CORPORACION EL EYON S.A.C. representado por su Gerente General Joel Palomino Pedraza; **ii)** En el caso de autos, mediante resolución tres de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, ordena llevar adelante la ejecución forzada, hasta el pago de S/. Doscientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis con 52/100; **iii)** En tal sentido, la entidad ejecutante BBVA BANCO CONTINENTAL a través de su apoderada, solicita la homologación de la transacción extrajudicial, figura jurídica que permite que las partes en cualquier estado pueden transigir su conflicto de intereses, acompañando para ello el documento con firmas legalizadas, cuya consecuencia, jurídica es la conclusión del proceso por forma especial; **iv)** Que, siendo facultad exclusiva del demandante y/o ejecutante la continuación y/o la conclusión del proceso por acuerdo de las partes, se evidencia que en el caso sub Litis, esta fue materializada en el contenido de la transacción extrajudicial alcanzada a este despacho, quedando al Juzgado solo la verificación de los requisitos que requiere la transacción, evidenciándose que esta homologación de transacción extrajudicial ha sido solicitado por escrito, alcanzando el documento suscrito con firmas legalizadas, asimismo se acompaña la tasa judicial por conclusión del proceso; por lo mismo, que al reunir estas exigencias normativas queda al órgano jurisdiccional aprobar en los términos que contiene la transacción judicial, debiendo de darse por homologada dicho acuerdo, cuya consecuencia jurídica es poner fin al proceso con autoridad de cosa juzgada, por lo que, no cabe sino declarar la conclusión del proceso.

Por las consideraciones expuestas:

**RESUELVO:**

**DECLARAR LA CONCLUSIÓN del proceso por homologación de transacción extrajudicial, en los términos que la contiene,** suscrito por la entidad ejecutante BBVA BANCO CONTINENTAL, representada por su apoderada Elizabeth Patricia Flores Ortiz, y el ejecutado CORPORACION EL EYON S.A.C. representado por su Gerente General Joel Palomino Pedraza; en consecuencia, consentida o ejecutoriada sea la presente resolución, se disponga el archivo del proceso. **Hágase Saber.**

2° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO  
EXPEDIENTE : 00915-2023-0-2101-JR-CI-02  
MATERIA : EJECUCION DE GARANTIAS  
JUEZ : MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO  
ESPECIALISTA : MONTUFAR BERRIOS RAUL  
DEMANDADO : URIA LIPA, CLEBER PAULO  
DEMANDANTE : SCOTIABANK PERU SAA

-----

**RESOLUCIÓN NRO. 15**

Puno, veinte de noviembre del  
Dos mil veinticuatro.-

**VISTOS**; Al escrito que antecede presentado por Scotiabank Perú S.A.A. con registro 25191, además de los actuados que anteceden.-

**y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, atreves del escrito que antecede solicita la parte demandante se homologue la transacción extrajudicial que se acompaña con firma legalizada ante Notario Público. **Segundo.-** Que, sobre el particular se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legales: a) Artículo 1302° del Código Civil que señala “Por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto solos litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que esta iniciado (...)” b) Artículo 334 del código civil que indica “ Oportunidad de la transacción. En cualquier estado del proceso las partes pueden transigir su conflicto de intereses, incluso durante el trámite del recurso de casación y aun cuando la causa este al voto o en discordia”. C) Artículo 335 del código civil que indica “Requisitos de la transacción. La transacción judicial debe ser realizada únicamente por las partes o quienes en su nombre tengan facultad expresa para hacerlo. Se presenta por escrito, legalizado notarialmente. Si habiendo abierto las partes transigen fuera de este, presentaran el documento que contiene la transacción, con firmas legalizadas ente notario público,” e) Artículo 337° de la norma ultima glosada, que consigna “Homologación de la transacción. El Juez aprueba la transacción siempre que contenga concesiones recíprocas ,

verse sobre derechos patrimoniales y no afecte el orden público o la buenas costumbre , y declara concluido el proceso si alcanza a la totalidad de la pretensiones . (...) . La transacción que ponen fin al proceso tiene la autoridad de cosa Juzgada (...)”.

**Tercero.-** Que, del escrito que antecede se advierte que se adjunta al mismo, copia de la transacción extrajudicial, con firma legalizada ante notario público, de fecha cinco de agosto del dos mil veinticuatro, entre el Scoatiabank S.A.A. como **acreedor**, y de la otra parte Cleber Paulo Uria Lipa como **deudor**. De la Lectura del instrumento citado, se advierte que: i) La transacción ha sido realizado entre las partes. ii) Ha sido presentado por escrito precisado su contenido. iii) No es necesario que las partes legalizan sus firmas por cuanto la transacción consta con firmas legalizadas ante notario público. iv) La transacción contiene concesiones reciprocas, versa sobre derechos patrimoniales y no afecta el orden público o las buenas costumbres, y v) el instrumento citado, alcanza el integro de la pretensión propuesta, por lo tanto debe accederse a la petición solicitada ello aplicando de lo dispuesto por el artículo 337 del Código Procesal Civil; en tal;

**RESUELVO: HOMOLAGAR** la Transacción Extrajudicial celebrado entre el demandante SCOTIABANK S.A.A. y el demandado Cleber Paulo Uria Lipa contenida en la copia de transacción extrajudicial celebrado en fecha cinco de agosto del dos mil veinticuatro el mismo que contiene firmas legalizados por ante la Notario Público de Arequipa Hugo Caballero Laura. En consecuencia se declara **CONCLUIDO** el presente proceso EJE seguido entre Scotiabank S.A.A. y el demandado Cleber Paulo Uria Lipa; en tal sentido dispongo el fiel cumplimiento de la transacción arribada, así como el Archivo del expediente EJE. **Notifiquese.-**

## CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

NRO. TICKET: 250000647052

### Datos de la operación :

FECHA DE OPERACIÓN: 17/01/2025 15:46:53

|               |                                                      |
|---------------|------------------------------------------------------|
| ENTIDAD:      | PODER JUDICIAL                                       |
| TASA/TRIBUTO: | 09970 - Derecho de notificación judicial             |
| CONCEPTO:     | Derecho de notificación judicial (R.A. N 345-CME-PJ) |

### Datos del contribuyente:

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | R.U.C       |
| NRO. DE DOCUMENTO: | 20100130204 |

### Otros datos :

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| CANTIDAD:             | 00004               |
| DISTRITO JUDICIAL:    | DIST. JUD. DE PUNO  |
| DEPENDENCIA JUDICIAL: | JUZGADO CIVIL - 100 |
| NRO. EXPEDIENTE:      |                     |
| COSTO UNITARIO:       | S/ *****5.50        |

IMPORTE TOTAL:

S/ \*\*\*\*\*22.00

| Secuencia de pago | Fecha de Operación | Trx  | Cód. Cajero | Cód. Oficina | Hora de operación |
|-------------------|--------------------|------|-------------|--------------|-------------------|
| 076600-0          | 17ENE2025          | 3586 | 9176        | 0987         | 15:46:53          |

Recuerda que en Págalo.pe puedes realizar al instante el pago de trámites de diferentes entidades públicas (Poder Judicial, RENIEC, Migraciones, PNP, INPE, MTC, entre otras) sin tener que ir al Banco.



Es parte de nuestro compromiso atenderlo cada día mejor; por lo tanto, de no estar conforme con las operaciones y servicios que le brindamos y desee efectuar cualquier reclamo, puede recurrir a nuestra Red de Agencias a nivel nacional o llamar a nuestra Mesa de Consultas al 440-5305 / 442-4470, o también a nuestra línea gratuita desde teléfonos fijos 0800-10700, donde lo atenderemos gustosamente. Adicionalmente podrá recurrir al Defensor del Cliente Financiero, INDECOPÍ o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP si considera que su reclamo no es atendido adecuadamente. Lo dispuesto se encuentra conforme a la LEY N° 28587 y su Reglamento SBS N° 8181-2012.